



Nuestro sistema consiste en reunir consumidores con un interés común que, a través de aportaciones mensuales, podrán adquirir bienes inmuebles.

- I.** El modelo de ION Autofinanciamiento no constituye un esquema de ahorro ni de préstamo.
- II.** La cancelación o rescisión del contrato de adhesión por incumplimiento de alguna de las partes, está sujeta a las penas que hace referencia el reglamento del sistema de comercialización.
- III.** El contrato de adhesión podrá ser cancelado por el consumidor sin la aplicación de la pena convencional dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo.
- IV.** El cliente tiene derecho a solicitar a ION Autofinanciamiento el manual de operación del sistema de comercialización y el documento en el que se indiquen las cifras tentativas de las diversas aportaciones, cuotas y costos, así como el plazo, correspondientes al bien de su interés.
- V.** ION Autofinanciamiento recomienda que el consumidor debe revisar detenidamente todos los documentos a que se hace referencia en el reglamento del sistema de comercialización, así como el contrato de adhesión, antes de la firma de este último.
- VI.** ION Autofinanciamiento señala que no puede garantizar la adjudicación del bien en un lapso determinado, pues debe sujetarse a la aplicación de los procedimientos previamente definidos, salvo que en el contrato de adhesión de todos los integrantes de un mismo grupo así se hubiera consignado, quedando bajo la responsabilidad de ION Autofinanciamiento aportar los recursos necesarios para cumplir con las adjudicaciones a que se hubiera comprometido.
- VII.** ION Autofinanciamiento indica que la cancelación posterior a cinco días hábiles a la firma del contrato de adhesión o la rescisión del mismo, están sujetas a penas convencionales, las cuales están debidamente especificadas en el contrato, salvo que se haya participado en un evento de adjudicación.
- VIII.** El consumidor solo podrá participar en los actos de adjudicación y gozar de la protección de las pólizas de seguro contratadas cuando se encuentre al corriente y pague puntualmente la cuota periódica total correspondiente.